



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO CONVOCATORIA Y BASES DE SUBV. A ASOCIACIONES Y PEÑAS DE FLAMENCO

EDICTO CONVOCATORIA Y BASES DE SUBV. A ASOCIACIONES Y PEÑAS DE FLAMENCO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones de Concurrencia Competitiva de la Línea 4 de Cultura (Asociaciones y Peñas de Flamenco) del Ayuntamiento de Íllora para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Que se proceda a la Publicación de dichas Bases Reguladoras y de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Anuncios y la Página Web del Ayuntamiento de Íllora.

TERCERO: Estas ayudas podrán solicitarse dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

BDNS (Identif.): 863761

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 4 DE CULTURA (ASOCIACIONES Y PEÑAS DE FLAMENCO) DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA PARA EL EJERCICIO 2025

Estas subvenciones contribuyen a alcanzar el Objetivo Estratégico 4 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Íllora aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025 y publicado en el BOP 148 de 6 de agosto de 2025.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar a aquellas Asociaciones y Peñas de Flamenco del municipio de Íllora inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

1.2. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar el flamenco como un elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

1.3. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

1.4. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

2.1 Estas subvenciones se financiarán con fondos propios del Ayuntamiento de Íllora con cargo a la aplicación presupuestaria 111.334.48000 del vigente presupuesto municipal, destinándose un importe máximo para financiar estas ayudas de 1.500 €.

2.2. Las actividades y proyectos para los que se solicite subvención deberán desarrollarse entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.

2.3. El importe máximo subvencionable por entidad es de 1.500 €. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud.

2.4. La articulación de las subvenciones recogidas en las presentes bases, tanto en sus términos y fines como en sus cuantías, están previstas en la Ficha 3 el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora para el ejercicio 2025.

TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS OBLIGACIONES

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y peñas de flamenco con domicilio fiscal en el municipio de Íllora y que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

3.2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Íllora.
- Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

4.1 Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución de la subvención (es decir del 01/01/2025 al 31/12/2025), incluyéndose los siguientes:

- Organización de espectáculos flamencos en el municipio de Íllora.
- Gastos de funcionamiento de las asociaciones hasta un máximo de 500 euros anuales. Ejemplo: Gastos de energía eléctrica, agua, material de oficina no inventariable, etc.
- Gastos en concepto de manutención y desplazamiento por la participación en espectáculos de flamenco correspondientes a una actividad detallada en la Memoria /Proyecto presentada en la solicitud.
- Gastos de la Sociedad General de Autores.

4.2. Gastos no subvencionables:

- Contratación de personal para gestión y administración.
- Gastos de material inventariable. Ejemplos: ordenadores, mobiliario de oficina, etc.
- Gastos de inversión de cualquier tipo.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.
- Tributos de cualquier clase o naturaleza.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s, a excepción de lo regulado en el apartado anterior de estas bases, que se justifiquen debidamente y estén relacionadas con alguna actividad incluida dentro de la Memoria/Proyecto presentada en la solicitud.
- Otros que la Ley General de Subvenciones contemple.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Criterio	Puntuación (De 0 a 5 puntos)
1. Los objetivos del proyecto contribuyen a alcanzar los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora.	
2. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que se pretenden alcanzar.	

3. El proyecto tiene como personas beneficiarias a niñas, niños, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad.	
4. El proyecto es novedoso y potencialmente atractivo para las personas residentes del municipio.	
5. La ejecución del proyecto implica la colaboración con otras asociaciones, colectivos e instituciones del municipio.	
6. El proyecto incluye actividades que contemple visibilizar los aportes de las mujeres illoquenses en el flamenco.	
7. El proyecto fomenta el conocimiento de las tradiciones del flamenco.	
8. El proyecto prevé un porcentaje de co-financiación por parte de la entidad solicitante.	
TOTAL PUNTUACIÓN	

SEXTA: PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

6.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora, publicada en el BOP de Granada núm. 187, de 6 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA: SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Íllora <https://illora.sedelectronica.es/info.0>

7.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según Anexo I, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante certificado digital.
- Memoria/Proyecto en el que se deberán consignar los extremos previstos en el Anexo II.
- Fotocopia del CIF de la entidad y del DNI de la persona representante legal.
- Fotocopia del número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
- Declaración Responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- Justificante de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

7.3. La documentación requerida deberá presentarse únicamente en formatos digitales compatibles con PDF. De no cumplirse este requisito, ésta no será válida.

7.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir de la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

OCTAVA: SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a las personas interesadas, para que, en el plazo de **3 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NOVENA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

9.1. La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico encargado de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Íllora; quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria.

9.2. Una vez obtenida toda la información precisa, el personal técnico elevará informe técnico de evaluación de las solicitudes presentadas.

9.3. Seguidamente, se formularán por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo la correspondiente propuesta de Resolución Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo. En dicha propuesta de resolución se aprobará la subvención o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas. El acuerdo de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Íllora y en la Web municipal confiriéndose un **plazo de 5 días hábiles** para que las personas interesadas puedan:

- a) Formular alegaciones.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en las Bases Reguladoras.
- c) Comunicar la aceptación de la propuesta.
- d) Presentar cualquier otra documentación complementaria. La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

9.4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiarios o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable.

9.5. El personal técnico encargado de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Íllora analizará e informará las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobarán la documentación aportada y formularán la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local, motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Indicación de la Persona Beneficiaria.
- b) Cuantía de la ayuda concedida, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto así como la aplicación presupuestaria del gasto.

10.2. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.3. Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

10.4. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento de Íllora.

DÉCIMO PRIMERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago a la persona beneficiaria del importe total de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo de resolución definitiva adoptado por la Junta de Gobierno Local.

11.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes (art. 22 RLGS):

- a) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Andaluza.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Íllora.

DÉCIMO SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

12.1. El expediente de tramitación de la justificación se realizará por el personal técnico encargado de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Íllora.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades, suministros adquiridos, etc.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- d) Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:
 - Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
 - Presupuestos.
 - Albaranes.
 - Recibos o recibís.

12.2. Las anteriores memorias deberán estar firmadas por las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención. La documentación requerida deberá presentarse únicamente en formatos digitales compatibles con PDF. De no cumplirse este requisito, ésta no será válida.

12.3. Asimismo, las personas beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS). En ese sentido, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento de Íllora en toda las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de la subvención.

12.4. El plazo máximo para la justificación de la subvención, finalizará el día 31 de marzo de 2026.

12.5. Se deberá justificar el 100% de la cantidad económica concedida para el proyecto.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- d) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- e) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

13.2. El reintegro en periodo voluntario: Una vez detectada la existencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

- a) La Intervención General elaborará informe de control financiero en el que relacionará las incidencias detectadas y propondrá el inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno para la adopción del pertinente acuerdo.
- b) Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificará éste al beneficiario afectado, concediéndose un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.
- c) Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento, notificándose al interesado.
- d) El ingreso de la cuantía a reintegrar se abonará en la cuenta corriente que determine la Tesorería Municipal en el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Recaudación.
- e) Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.
- f) Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal.

13.3. El reintegro en vía de apremio: Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

13.4. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora, publicada en el BOP de Granada núm. 187, de 6 de noviembre de 2020, así como en el Título IV de la 38/2003 Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

DÉCIMO QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y ESTATALES

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas por el propio Ayuntamiento de Íllora; pero son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere la cantidad máxima prevista en la Memoria/Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Íllora. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Íllora.

16.2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Íllora con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

16.3. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

DÉCIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

17.1. En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y en el resto de normativa aplicable.

17.2. Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases Reguladoras.

17.3. Contra el Acuerdo que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Granada. Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Tel. Móvil	Cargo	Correo electrónico	

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Denominación o Razón Social				CIF
Domicilio Fiscal				
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Número de socios		Total	Hombres	Mujeres

3. DATOS DEL PROYECTO Y CUANTÍA SOLICITADA

Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención				
Colectivo beneficiario (Marque con una x el colectivo que corresponda)				
Infancia	Adolescencia	Jóvenes	Adultos Mayores	Personas con discapacidad
Número de personas beneficiarias		Total	Hombres	Mujeres
Presupuesto del proyecto		Total	Cantidad solicitada	Aportación propia

La persona abajo firmante, **DECLARA:**

1º Que no se encuentra inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y que se encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

2º Que cumple con todos los requisitos previstos en las presentes Bases Regulatoras.

Por lo anterior, **SOLICITO** sea tenida en cuenta la documentación aportada para el procedimiento de concesión de subvención para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Íllora.

En Íllora a fecha de la firma electrónica.

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO II. MODELO DE MEMORIA/PROYECTO

- 1) Objetivo General
- 2) Objetivos Específicos
- 3) Explicar brevemente cómo los objetivos del proyecto contribuyen a alcanzar los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora.
- 4) Descripción de las actividades a realizar, detallando los medios humanos, materiales o técnicos requeridos. En este sentido, se deberá detallar lo siguiente:
 -) El proyecto incluye actividades que contemple visibilizar los aportes de las mujeres ilurquenses en el flamenco.
 -) Describir las actividades que fomentan el conocimiento de las tradiciones del flamenco.
- 5) Personas destinatarias del proyecto, diferenciando por sexo y colectivo de atención (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores o personas con discapacidad). Si la actuación contempla realizar actividades con varios colectivos, deberá indicarse tal circunstancia.
- 6) Presupuesto desglosado y cantidad que se solicita en el marco de estas subvenciones, así como cantidad y porcentaje de co-financiación, en su caso.
- 7) Explicar brevemente por qué el proyecto es novedoso y potencialmente atractivo para las personas residentes del municipio.
- 8) Explicar brevemente cómo la ejecución del proyecto implica la colaboración con otras asociaciones, colectivos e instituciones del municipio.
- 9) Cronograma de ejecución.

En Íllora a fecha de la firma electrónica.

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA/ RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario/a:
CIF/NIF:
Título del Proyecto:
Importe concedido:

N.º	Descripción del gasto	Importe
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL JUSTIFICADO		

En Íllora a fecha de la firma electrónica.

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a.....con DNI:....., hago constar:

1. Que se ha realizado la actividad para la que se solicitó la subvención.
2. Que las facturas entregadas para la justificación de la subvención concedida para 2025, corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

En Íllora a fecha de la firma electrónica.

Fdo:.....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

EnÍLLORA....., a22..... de.....OCTUBRE.....de...2025.....

Firmado por:...D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA.....